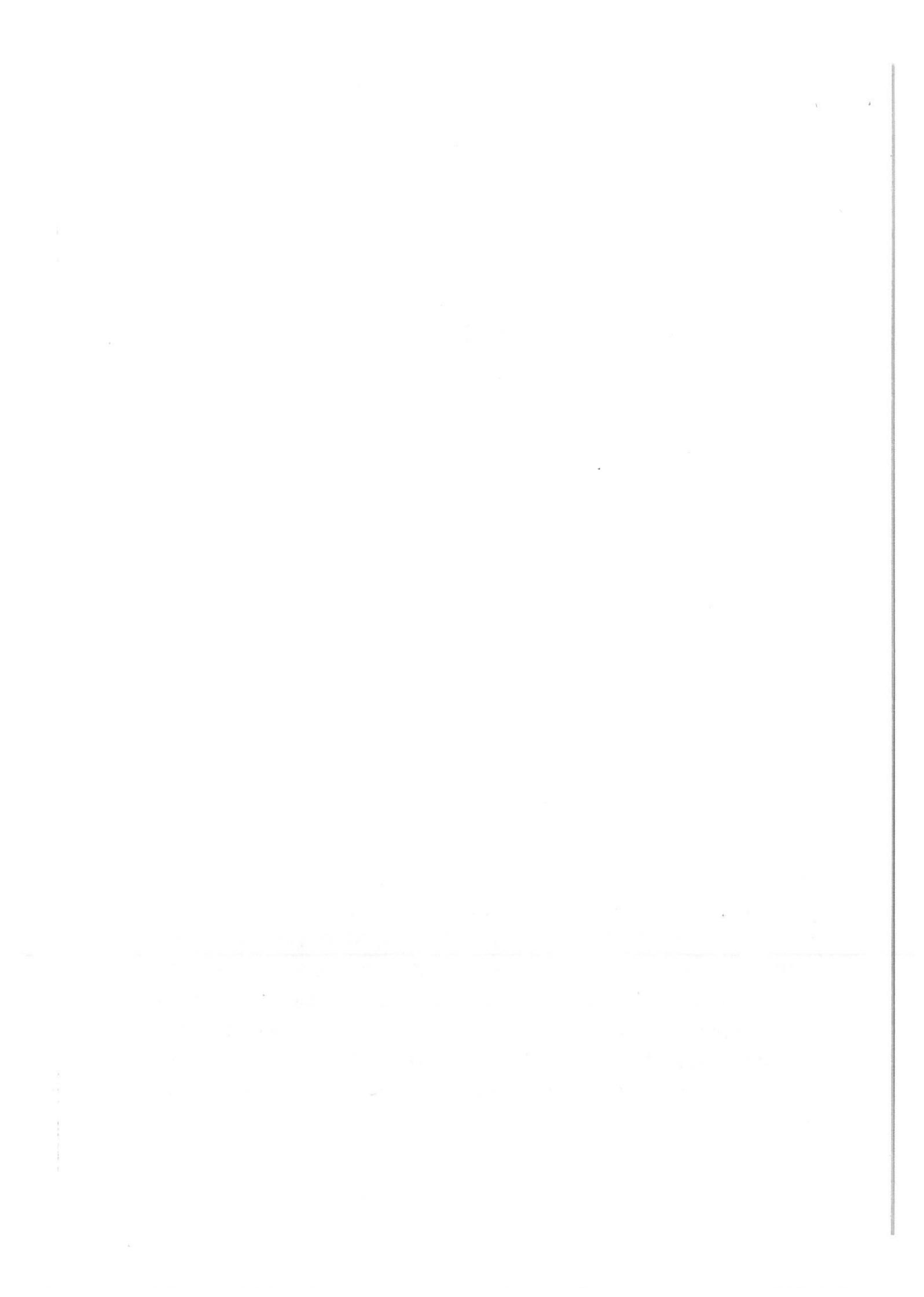


CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE DELTEBRE, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA ACTUACIONES NECESARIAS DURANTE EL AÑO 2021 PARA EL ENTUBAMIENTO, BOMBEO Y POSTERIOR URBANIZACIÓN DE UN PASEO MULTIFUNCIONAL SOBRE EL ACTUAL DESAGÜE DEL "PRESTAMO" SITUADO EN EL MUNICIPIO DE DELTEBRE.



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE DELTEBRE, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA ACTUACIONES NECESARIAS DURANTE EL AÑO 2021 PARA EL ENTUBAMIENTO, BOMBEO Y POSTERIOR URBANIZACIÓN DE UN PASEO MULTIFUNCIONAL SOBRE EL ACTUAL DESAGÜE DEL "PRESTAMO" SITUADO EN EL MUNICIPIO DE DELTEBRE.

En *Madrid*, a *26* de *Agosto* de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña **Ana María Oñoro Valenciano**, Directora General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD), nombrada mediante Real Decreto 290/2020, de 4 de febrero (BOE de 5 de febrero), actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 6 de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.

Y de otra, el Alcalde del Ayuntamiento de Deltebre, don **Lluís Soler Panisello**, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la calidad en que cada uno interviene, las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 contempla una subvención nominativa de 250.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 23.06.456D.767 para el Entubamiento, bombeo y posterior urbanización de un paseo multifuncional sobre el actual desagüe del "Préstamo" en el municipio de Deltebre.

Segundo. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula en su artículo 25 las competencias propias de los municipios, entre las que se encuentran el Urbanismo, el Medio Ambiente Urbano, el Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; así como la Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Tercero. Que, tal y como disponen el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003) y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006); el instrumento para la concesión de una subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado es la suscripción de un convenio.

Por todo ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Beneficiario y objeto de la subvención.

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención nominativa existente en el Presupuesto del MITERD a favor del Ayuntamiento de Deltebre, para el entubamiento, bombeo y posterior urbanización de un paseo multifuncional sobre el actual desagüe del "Préstamo" de dicho municipio. De este modo, se da aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, y en el RD 887/2006.

SEGUNDA. Obligaciones del beneficiario.

Para hacer efectiva la realización del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Deltebre se compromete a:

1. Elaborar el correspondiente proyecto de obras, que incluirá una descripción de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio. Dicho proyecto deberá de ser presentado a la Dirección General de la Costa y el Mar para su aprobación, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 22/1988.
2. Hacer posible la ejecución de las obras, licitando y adjudicando los correspondientes contratos, así como suscribir los contratos de servicios necesarios para la correcta ejecución de la obra.
3. Presentar la justificación de los gastos correspondientes a las actuaciones recogidas en el Convenio en las condiciones previstas en la cláusula quinta.
4. Dejar constancia, mediante la inserción del logotipo correspondiente, de que la realización de las actuaciones cuenta con la financiación del MITERD. Asimismo, cualquier documentación o publicación derivada de tales actuaciones, de cualquier índole y bajo cualquier soporte, llevará incorporada el logotipo del MITERD en un lugar visible.

TERCERA. Financiación y forma de pago.

La transferencia de capital consignada en la aplicación presupuestaria 23.06.456D.767 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de 250.000,00 euros se hará efectiva a través de un pago único y en firme al Ayuntamiento de Deltebre en la cuenta bancaria que designe el propio Ayuntamiento y en el plazo máximo de UN MES desde la firma del Convenio, sin que sea necesaria la previa aprobación del proyecto. El plazo para la finalización de la ejecución de las obras es el 31 de diciembre de 2021. No obstante, este plazo será prorrogable anualmente, hasta un máximo de 2 anualidades adicionales, previa solicitud realizada por el Ayuntamiento de Deltebre antes de la finalización del plazo inicialmente establecido o de sus prórrogas

Para la realización del pago, se deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como, en su caso, del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones y demás exigencias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003; incluidas sus obligaciones económicas con el MITERD. Para ello, el Ayuntamiento de Deltebre deberá de acreditar dichos extremos ante la Dirección General de la Costa y del Mar.

El Ayuntamiento de Deltebre aportará una cofinanciación por el importe restante necesario para la ejecución de la actuación prevista en la cláusula primera. Si el coste de

la actuación subvencionada fuese inferior a la cuantía de la subvención, el Ayuntamiento no podrá destinar el exceso de financiación a otra actuación ajena al objeto de este Convenio y vendrá obligado a la devolución del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente; todo ello sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuarta.

Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 del RD 887/2006, el Ayuntamiento de Deltebre queda exonerado de la constitución de la garantía.

CUARTA. Compatibilidad de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 65.3.c) del RD 887/2006, la subvención nominativa objeto del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que aislada o conjuntamente se pueda superar el coste de actuación subvencionada. En dicho caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA. Justificación.

Para la justificación de la subvención nominativa contemplada en este Convenio se exigirá una cuenta justificativa, en los términos de los artículos 69.1, 72 y 73 del RD 887/2006.

La justificación se efectuará mediante la presentación de certificación emitida por el órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización de las obras.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvenciones, según dispone el artículo 30.4 de la Ley 38/2003.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003.

SEXTA. Control y seguimiento

La Dirección General de la Costa y el Mar podrá realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, quedando la entidad beneficiaria obligada a facilitar estas actuaciones.

A fin de garantizar la debida protección del dominio público marítimo-terrestre, la Dirección General de la Costa y el Mar podrá realizar el seguimiento de las obras, si se estimase oportuno.

SÉPTIMA. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en la Ley 38/2003 y en el RD 887/2006, siendo de aplicación las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el presente convenio.

Las causas de nulidad y los casos de reintegro que se establecen los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 serán aplicables a la subvención objeto de este convenio.

Los litigios que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA. Duración y prórroga.

El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de UN AÑO, prorrogables por un periodo de hasta DOS años adicionales, o hasta que se produzca la aprobación de la cuenta justificativa, si ésta fuese anterior.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

**DIRECTORA GENERAL DE LA COSTA
Y EL MAR**



Fdo: Ana María Oñoro Valenciano

**ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
DELTEBRE**



Fdo: Lluís Soler Panisello